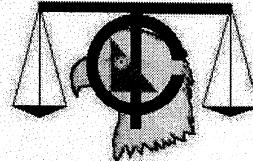




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 313



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE”

USHUAIA, 02 DIC 2013

VISTO: La Ley Provincial N° 883 de “Reglamentación del Uso de Papel en Organismos Oficiales”, y las actuaciones Letra T.C.P. - D.A. N° 285/12 caratuladas “S/ APLICACIÓN LEY 883”, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley fue sancionada en fecha 28/06/2012, promulgada por Decreto Provincial N° 1624/12 el día 19/07/2012 y publicada en Boletín Oficial N° 3046 el 25/07/2012.

Que por la misma se dispuso, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial, la utilización para todo tipo de papelería oficial, el formato de hoja A4 (210 por 297 mm), como así también la impresión utilizando las dos (2) caras de la hoja.

Que por su artículo 4°, el Poder Ejecutivo debía reglamentar la norma dentro de los noventa (90) días de su publicación.

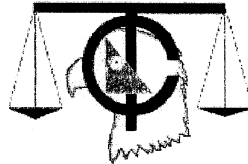
Que conforme lo informado por Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a través de Informe D.G.D.Y.S. (S.L.Y T) N° 103/12, la ley no ha sido reglamentada.

Que atento ello, y ante la consulta que Dirección de Administración realizara sobre su aplicación, se ha dado intervención a Secretaría Legal del Tribunal, área que ha emitido en el marco del expediente del visto, el Informe Legal N° 372/12 - Letra C.A. (fs. 23), en el cual el Prosecretario Legal concluye indicando, con sustento en el artículo 112 de la Constitución Provincial, que ... *“atento que la ley en consulta se encuentra publicada oficialmente, se entiende que resulta obligatoria. Sin perjuicio de lo anterior, debe entenderse que al no existir sanción para el incumplimiento, ni en su caso reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo Provincial, queda sujeta a la buena administración su puesta en práctica y cumplimiento”*.

Que por lo expuesto, corresponde incorporar la pauta prevista en la ley en relación al formato de la hoja y su modo de impresión, al “Reglamento de Forma y Estilo de los documentos oficiales emanados del Tribunal de Cuentas”, previsto en Resolución Plenaria N° 308/10, ello a través de la sustitución de su Anexo I.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE”

Que a efectos de una correcta administración de los insumos, atento la disponibilidad actual de resmas de papel en formato “Oficio” informada por Dirección de Administración a través de Nota Interna N° 1501/2013 – Letra T.C.P. - D.A. (fs. 25), como así también, considerando la necesidad de realizar adecuaciones en el sistema informático, este plenario estima prudente, autorizar transitoriamente la utilización de la papelería en formato Oficio y la impresión en una sola cara, hasta tanto se agote la cantidad de papel en existencia en el organismo, y se realicen por el área de Informática, las adecuaciones pertinentes a efectos de permitir la impresión en los términos requeridos por la ley, debiendo la Dirección de Administración, coordinar con el área de Informática las implementaciones que el sistema informático requiera, y oportunamente, comunicar a los agentes, la fecha a partir de la cual los insumos y el sistema estarán operativos.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. b) de la Ley Provincial 50 y artículos 117 y 157 y ccs. de la Ley Provincial 141 ,

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

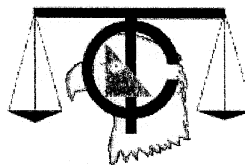
ARTICULO 1º: Sustituir el Anexo I del Reglamento de Forma y Estilo de los documentos oficiales emanados del Tribunal de Cuentas, dispuesto por la Resolución Plenaria N° 308/10, de conformidad con las pautas que resultan del Anexo I que se aprueba por la presente. Ello, atento las normas previstas en la Ley Provincial N° 883 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Autorizar transitoriamente la utilización de la papelería en formato Oficio y la impresión en una sola cara, hasta tanto se agote la cantidad de papel en existencia en el organismo, y se realicen por el área de Informática, las adecuaciones pertinentes a efectos de permitir la impresión en los términos requeridos por la ley, debiendo la Dirección de Administración, coordinar con el área de Informática las implementaciones que el sistema informático requiera, y oportunamente, comunicar a los agentes, la fecha a partir de la cual los insumos y el sistema estarán operativos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 313



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE”

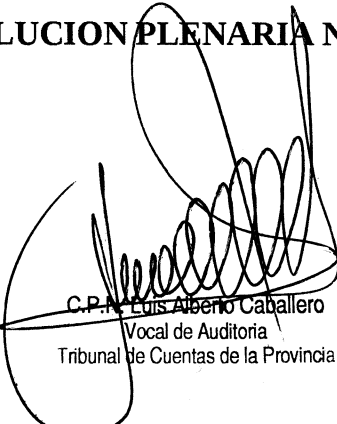
ARTICULO 3º: Notificar por circular a todo el personal, a través de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, con copia de la presente.

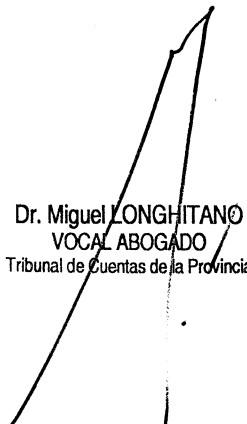
ARTICULO 4º: Disponer la reserva de las actuaciones en Dirección de Administración, ello a los efectos y comunicaciones que resultan previstas en el artículo 2º de la presente.

ARTICULO 5º: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 313 / 2013.-

T.C.P.
Confeccionó
Controló
Certificó


C.P.A. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

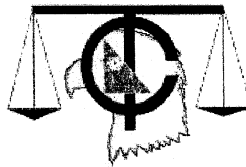

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 313



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE”

ANEXO I RESOLUCION PLENARIA N° 313 /2013

Todos los documentos que emanen oficialmente de este Tribunal de Cuentas, a excepción de los expedidos por sistemas administrativos específicos y el contenido de las planillas de cálculo, deberán respetar las siguientes pautas:

- 1.- El formato de hoja a utilizar deberá ser del tipo “A4” (210 por 297 mm), y la impresión deberá respetar la utilización de las dos (2) caras de la hoja.
- 2.- Los márgenes superior e inferior de cada hoja deberán encontrarse configurado en 2,05 centímetros; el interno en 4 centímetros y el externo en 2 centímetros.
- 3.- El cuerpo de todos los instrumentos deberá ser confeccionado en el tipo de letra denominada “*Liberation Serif*” tamaño “13”.
- 4.- Los textos deben estar *justificados* y la sangría debe configurarse en dos (2) centímetros, tomando como referencia la regla de la barra de herramientas del procesador.
- 5.- El interlineado deberá hallarse configurado en 1,5 líneas.
- 6.- Toda cita textual, deberá ser escrita en *cursiva* y colocada entre comillas.
- 7.- Los adagios latinos y palabras en idiomas extranjeros, también deben ser escritos en *cursiva*.
- 8.- Los nombres propios de personas deben ser escritos en su orden natural y únicamente el apellido íntegramente en mayúsculas.
- 9.- Todo aspecto que no se encuentre especialmente previsto en el presente, se regirá supletoriamente por el Decreto Territorial N° 4144/86, actualmente vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia